

PARRAFO.- La Comisión tendrá a su cargo el diseño y recomendación de políticas de incentivo a la inversión tendentes a mejorar el clima de inversiones imperante en el país. De la misma manera deberá velar por el establecimiento de negocios en República Dominicana mediante la implementación de políticas de seguimiento a la inversión que conlleven entre otras, la elaboración de estudios de mercados, y formulación de incentivos, debiendo en todo caso garantizar el nivel de competitividad del país frente a los distintos mercados a nivel internacional.

ARTICULO 4.- La Comisión Internacional Asesora de Negocios e Inversión estará dirigida por un Presidente y un Director Ejecutivo, ambos con carácter honorífico, los cuales tendrán a su cargo todas las atribuciones inherentes a sus funciones.

ARTICULO 5.- La Comisión Internacional Asesora de Negocios e Inversión estará integrada por miembros nacionales o extranjeros especialistas de comercio exterior e inversión extranjera.

PARRAFO.- Todos los miembros de la Comisión desempeñarán sus funciones de manera honorífica.

ARTICULO 6.- Dentro de los noventa (90) días siguientes a la promulgación del presente decreto, el Director Ejecutivo de la Comisión Internacional Asesora de Negocios e Inversión deberá presentar para su aprobación y promulgación el Reglamento Operativo que regirá las operaciones y funcionamiento de dicha comisión.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 1251-04 que integra miembros a los Gabinetes de Política Social y de Coordinación de la Política Medioambiental y Desarrollo Físico, y establece un Consejo Consultivo de la Sociedad Civil, que tendrá como misión coadyuvar al Gabinete de Política Social en la formulación de sus planes y programas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1251-04

VISTO el Decreto No. 1083-04 que instituye los Gabinetes Sectoriales de Política Institucional, de Política Económica, de Política Social y de Política Medioambiental y Desarrollo Físico.

VISTOS los Artículos 55, 61 y 62 de la Constitución de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Queda integrado al Gabinete de Coordinación de Política Social, el Secretario Técnico de la Presidencia.

ARTICULO 2.- Quedan adscritos directamente al Gabinete de Política Social la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial, la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barrial y la Dirección General de Comunidad Digna.

ARTICULO 3.- El Consejo Nacional de Asuntos Urbanos (CONAU) y el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), quedan incorporados al Gabinete de Coordinación de la Política Medioambiental y Desarrollo Físico.

ARTICULO 4.- Se establece un Consejo Consultivo de la Sociedad Civil que tendrá como misión coadyuvar al Gabinete de Política Social en la definición de la política social, la formulación de sus programas y planes, y seguimiento y evaluación de la ejecución de los mismos.

PARRAFO.- El Gabinete de Política Social determinará el número de miembros de la Sociedad Civil que integrará el Consejo Consultivo y la forma en que serán seleccionados sus integrantes.

ARTICULO 5.- Quedan derogados los Decretos Nos. 405-01, que creó la Comisión de Coordinación y Seguimiento de la Política Social; 465-01, que creó la Unidad Ejecutora de la Junta Directiva del Gabinete Social; 466-01, que estableció el Gabinete Social; 517-02, que estableció la Presidencia de la Junta Directiva del Gabinete Social; y 623-03, que ordenó la reestructuración del sector de asistencia social gubernamental.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de septiembre del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ